

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

Ref. Impugnación del Reconocimiento

Por error de este Despacho en la sentencia No. 355 de fecha 9 de agosto de 2019, se ingresaron erróneamente algunos datos dentro de la parte resolutive respecto del documento de identidad de la madre del menor.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:

"...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

Corregir el numeral primero de la sentencia No. 355 de fecha 9 de agosto de 2019, que quedará así: DECLÁRESE que el señor JULIAN DAVID HENAO LOPEZ identificado con CC. No. 1.216.726.077, NO es el padre de la menor NICOLE HENAO AYALA, nacida el 24 de febrero de 2019, hija de la señora KATHERINN AYALA VILLADA con CC. No. **1.152.714.084.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d3988b8ea30d8a9477af416cfac782c8594faab140c3f7f1b625e2
36235dcc3**

Documento generado en 03/06/2021 12:56:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**